



Instituto Nacional de Cardiología
Ignacio Chávez



AEF México

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO: AEFCM/DGENAM/01/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHAVEZ", EN ADELANTE "EL INC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS, DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA AEFCM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Con fecha 9 de marzo de 2005, "LA SEP" y la Secretaría de Salud en lo sucesivo "SALUD", suscribieron Bases de Colaboración del Programa "Sigamos aprendiendo... en el hospital" en adelante "LAS BASES", con objeto de que dentro del ámbito de sus respectivas competencias sumaran esfuerzos a fin de brindar apoyos pedagógicos a los menores de edad que se encuentren internados o en tratamientos prolongados atendidos en instituciones de salud, dentro del Programa "*Sigamos aprendiendo... en el hospital*", con el propósito de favorecer su continuidad en educación básica.
- Que de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de "LAS BASES", se prevé la posibilidad de celebrar convenios con las Entidades Federativas y los Organismos Descentralizados con el objeto de impulsar los programas y acciones a que se refieren "LAS BASES".

DECLARACIONES

I. De "EL INC".

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, en términos de los Artículos 3° Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de Interés Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Julio de 1972 y se rige por Decreto Presidencial publicado en el mismo órgano informativo el 22 de Agosto de 1988.

I.2. El L.C. Armando Acevedo Valadéz, en su carácter de Representante Legal, quién se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Testimonio Notarial Número 64,006 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la Fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO: AEFCM/DGENAM/01/2018

entonces Distrito Federal, el cual manifiestan que le fueron concedidas y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3. Cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

I.4. Que para efectos del presente documento señala como domicilio Calle Juan Badiano #1, Col. Tlalpan, Sección XVI, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14080, Ciudad de México.

II. De "LA AEFCM":

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia que compete a las entidades federativas y a los municipios.

II.2. De conformidad con lo establecido en los artículos: 2, inciso B, Fracción I, 45 y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Artículo 1º y 2º del Decreto por el que se crea "LA AEFCM" como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión que tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito territorial del entonces del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

a) Con fecha 23 de octubre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Fe, por el que se reforma el Diverso de creación de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, asimismo:

b) En sus Artículos 1º al 7º, fue establecida la Creación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, así como su Objeto, Naturaleza Jurídica, atribuciones y facultades para la Administración del Personal, Recursos Humanos y su presupuesto, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión.

c) En su Artículo Tercero Transitorio, se concluye que las referencias hacia la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, corresponden al ámbito de Competencia de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México "LA AEFCM".

II.3. Que la Mtra. María Luisa Gordillo Díaz, como Titular de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente documento de conformidad con la fracción VII numeral 21 del Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, correspondiente a la Dirección antes mencionada, vigente.



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO: AEFCM/DGENAM/01/2018

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Fresno Número 15, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06400 en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES".

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente **Convenio** es establecer las bases de colaboración y los mecanismos técnicos administrativos y operativos con la finalidad de que en el ámbito de su competencia y disponibilidad presupuestal, se brinden apoyos pedagógicos a los menores de edad que se encuentren internados en "EL INC", evitando con ello el retraso o rezago en la continuidad escolar de su educación básica en apego a los términos y condiciones que se establecen en la Guía para la Operación de la Escuela de Innovación Pedagógica. "Tu escuela en el hospital". (Preescolar, Primaria y Secundaria).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INC".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "EL INC" se compromete a:

- I. Conceder a "LA AEFCM", el uso de un espacio físico para la instalación del "Aula Hospitalaria" el cual está ubicado en el inmueble donde se otorga: el servicio de Cardiología Pediátrica, con superficie de veinte metros cuadrados, este espacio se encuentra localizado dentro de las instalaciones de "EL INC", sito en Calle Juan Badiano No.1, Col. Tlalpan, Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México, y



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO: AEFCM/DGENAM/01/2018

- II. - Realizar a su cargo, durante la vigencia de este instrumento jurídico, servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, y de conectividad, que sean necesarios y suficientes para que el "Aula Hospitalaria", pueda ser utilizada por "LA AEFCM".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA AEFCM".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LA AEFCM" se compromete a:

- I. Recibir el espacio físico que se describe en la Cláusula Segunda, numeral I del presente Convenio, en las condiciones físicas en que se encuentra, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones, una vez concluida la vigencia del presente instrumento Jurídico;
- II. Utilizar el "Aula Hospitalaria" única y exclusivamente para las actividades objeto del presente Convenio, quedando expresamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin;
- III. Asignar el personal que cuente con grado de Licenciatura en Educación Básica, Pedagogía y/o tenga el perfil exigido por la Secretaría de Educación Pública para tratar a los menores materia de este convenio, asimismo tendrán la obligación de elaborar evaluaciones periódicas a los niños, con la finalidad de aplicar el sistema adecuado de aprendizaje determinado por la Secretaría de Educación Pública;
- IV. A que el personal facultado en el presente convenio respete las normas de "EL INC", entre otras, las relacionadas con el acceso a sus instalaciones, control de infecciones, protección civil y demás aplicables, así como a portar gafete visible que lo identifique;
- V. A que el desarrollo de las actividades docentes sea en el "Aula Hospitalaria"; y/o a través del "Aula Móvil" en los espacios autorizados por el equipo médico, previa comunicación al maestro a través de su personal de Enlace en el Hospital;
- VI. En caso de requerir la realización de alguna modificación de construcción o mejora en el espacio físico otorgado, deberá contar previamente con la autorización expresa de "EL INC", y en consecuencia, dichas mejoras quedarán a favor de este, una vez concluido el presente Convenio;
- VII. Responder ante "EL INC" de los daños y perjuicios causados al "Aula Hospitalaria", cuando se compruebe que éstos han sido originados por negligencia o dolo por parte del personal adscrito a "LA AEFCM". En caso de que los daños hayan sido realizados fuera del horario establecido para el cumplimiento del presente instrumento, el personal de "LA AEFCM" deberá acreditar fehacientemente el motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INC";
- VIII. Respetar los periodos de aislamiento del alumno en condición hospitalaria;
- IX. Informar al representante de "EL INC" de forma inmediata, acerca de las necesidades o daños que presenten las instalaciones del "Aula Hospitalaria", a efecto de que se realicen los trabajos de mantenimiento necesarios y evitar deficiencias o suspensión de los servicios;



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO: AEFCM/DGENAM/01/2018

X. Restituir a **"EL INC"** el uso del espacio físico descrito en la Cláusula Segunda, numeral I del presente Convenio, una vez que concluya la vigencia del presente instrumento jurídico;

XI. **"LA AEFCM"** comunicará de manera oportuna a **"EL INC"** vía correo electrónico, el nombre completo del maestro(a) asignado(a) a cubrir el nuevo ciclo escolar, el horario de jornada laboral y presentará al personal docente a través de su personal de Enlace.

CUARTA.- DE LAS SUPERVISIONES.

"EL INC" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección a través del personal de Enlace que para tal efecto se designe, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el espacio destinado al **"Aula Hospitalaria"**.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Conviene **"LAS PARTES"**, que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir dichas modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- SECRECÍA.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO: AEFCM/DGENAM/01/2018

Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos para la Protección de Datos Personales expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como sus demás correlativos aplicables a la materia.

Los datos personales contenidos en el presente documento, están protegidos, por tanto sólo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos.

Las entidades y dependencias tienen la obligación de proteger los datos confidenciales de las peticiones recibidas, identificando el sistema de datos personales y adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitando su alteración, pérdida transmisión y acceso no autorizado.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES", no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos y obligaciones en todo o en parte que deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que se efectúen con motivo del presente instrumento jurídico, deberán realizarse por escrito en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones del presente Convenio.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con **5 (cinco) días hábiles de antelación** a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario, se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio informado a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier otra naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, **con 90 (noventa) días naturales de anticipación**, su intención de terminar su participación en los compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud, sin menoscabo de las actividades programadas que se estén llevando a cabo en el momento de decidir la terminación anticipada del presente Convenio, y sin afectar a los beneficiarios del presente instrumento jurídico, de manera tal que éstos puedan concluir satisfactoriamente los estudios que estén llevando a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retardo o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO: AEFCM/DGENAM/01/2018

indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos estipulados en este instrumento jurídico o los que determinen **"LAS PARTES"**.

Conviniendo **"LAS PARTES"** que en caso de siniestro del edificio y consecuentemente del espacio físico destinados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes se liberan mutuamente de obligaciones y responsabilidades.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"EL INC" podrá rescindir el presente instrumento jurídico sin ninguna responsabilidad, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si **"LA AEFCM"** arrienda, subarrienda, cede u otorga a un tercero el uso del **"Aula Hospitalaria"** bajo cualquier título.
- b) Si **"LA AEFCM"** destina el **"Aula Hospitalaria"** para fines diferentes a los establecidos en el presente instrumento jurídico; y/o
- c) Si **"LA AEFCM"** viola o incumple cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

"LA AEFCM" podrá rescindir el presente instrumento sin ninguna responsabilidad, cuando concurra **"EL INC"** en incumplimiento de los compromisos acordados en el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES.

- a) Por **"EL INC"**: El Departamento de Apoyo Vital queda designado como área responsable de la ejecución de las acciones y funciones para dar cumplimiento al presente convenio.
- b) Por **"LA AEFCM"**: el Coordinador del Programa Pedagogía Hospitalaria queda designado como área responsable de la ejecución de las acciones y funciones para dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" acuerdan designar al personal que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, serán los encargados de supervisar y vigilar la ejecución del presente convenio,



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO: AEFCM/DGENAM/01/2018

cuyas responsabilidades se encuentran establecidas en el documento Guía para la Operación de Escuelas de Innovación Pedagógica "Tu escuela en el hospital".

- a) Por "EL INC": El Departamento de Apoyo Vital queda designado como área responsable de la ejecución de las acciones y funciones para dar cumplimiento al presente convenio.
- b) Por "LA AEFCM": El Coordinador del Programa Pedagogía Hospitalaria queda designado como área responsable de la ejecución de las acciones y funciones para dar cumplimiento al presente convenio.

El Departamento de Apoyo Vital y la Coordinación del Programa Pedagogía Hospitalaria dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se encuentran facultados para acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA AEFCM" reconoce que el programa académico, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico de material didáctico y métodos de exposición para la brindar el apoyo pedagógicos a los menores de edad es propiedad de ésta y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derecho de propiedad intelectual.

Por lo tanto "LA AEFCM" como "EL INC" convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de las partes o de cualquier entidad que estén contenidos en el material educativo.

En caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Si los trabajos se realizaran por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en la proporción de su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA OCTAVA.- REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La Secretaría de la Función Pública y los respectivos Órganos Internos de Control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "LAS PARTES", la información y documentación relacionada con el Convenio, quienes deberán proporcionarla en el momento que se le requiera.



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO: AEFCM/DGENAM/01/2018

DÉCIMA NOVENA.- EROGACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que las acciones y compromisos adquiridos con la firma del presente instrumento no implicarán erogación alguna para ellas ya que las instituciones de origen tomarán el trabajo descrito en este Convenio como parte de la carga de trabajo del personal que labora en cada institución.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN ELECTORAL

La celebración del presente instrumento jurídico no implica compromiso político, ni beneficio para partido político alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente **Convenio de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas, a través de sus correspondientes representantes.

En caso de no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal, del presente **Convenio de Colaboración**, lo firman por quintuplicado, de común acuerdo, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre del año 2018.

POR “EL INC”

LIC. ARMANDO ACEVEDO VALADÉZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA AEFCM”

MTRA. MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL
MAGISTERIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE “EL INC” y “LA AEFCM”.

El presente documento es propiedad de la Universidad de la República y no debe ser distribuido fuera de ella.

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo, el/la abajo firmante, declaro que he leído y comprendido el contenido de este documento y que estoy de acuerdo con lo establecido en él.

DECLARACION DE CONFORMIDAD

Yo, el/la abajo firmante, declaro que estoy de acuerdo con el contenido de este documento y que estoy de acuerdo con lo establecido en él.

DECLARACION DE CONFORMIDAD Y COMPROMISO

Yo, el/la abajo firmante, declaro que estoy de acuerdo con el contenido de este documento y que estoy de acuerdo con lo establecido en él. Asimismo, declaro que estoy comprometido/a con el cumplimiento de lo establecido en este documento.

Yo, el/la abajo firmante, declaro que estoy de acuerdo con el contenido de este documento y que estoy de acuerdo con lo establecido en él. Asimismo, declaro que estoy comprometido/a con el cumplimiento de lo establecido en este documento.

Yo, el/la abajo firmante, declaro que estoy de acuerdo con el contenido de este documento y que estoy de acuerdo con lo establecido en él. Asimismo, declaro que estoy comprometido/a con el cumplimiento de lo establecido en este documento.


NOMBRE Y APELLIDOS
DIRECCION
CARRERA


POR EL INCO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE INVESTIGACION
ECONOMICA Y SOCIAL
MONTEVIDEO

DR. XIMENOS
REPRESENTANTE LEGAL

Este documento es propiedad de la Universidad de la República y no debe ser distribuido fuera de ella.